

EPMPQ-GG-GJ-CCP- 1703 17

Quito D.M.

11.2 DIC 2017

Señor
CARLOS PÁEZ PÉREZ
Concejal del Distrito Metropolitano de Quito
Quito

Asunto: Información solicitada ticket#2017-161250

De mi consideración:

En atención a su oficio No. 407-CPP-2017 de 31 de octubre de 2017, mediante el cual solicita se presente un informe ejecutivo de la contratación para la prestación de servicio de transporte de pasajeros en buses alimentadores realizados por la Empresa Alimentropoli; manifiesto a usted:

La Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMPQ, con fecha 18 de noviembre de 2016, publicó el proceso LCS-EPMPQ-006-2016, para la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LAS RUTAS RUMIÑAHUI-LABRADOR, COTOCOLLAO-LABRADOR, LAURELES-LABRADOR Y COMITÉ DEL PUEBLO-LABRADOR, en el portal institucional de compras públicas.

Con fecha 13 de febrero de 2017, la EPMPQ y la compañía ADMINISTRADORA ALIMENTROPOLI S.A., suscribieron el Contrato No. 0003, para la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LAS RUTAS RUMIÑAHUI-LABRADOR, COTOCOLLAO-LABRADOR, LAURELES-LABRADOR Y COMITÉ DEL PUEBLO-LABRADOR.

Dicha contratación se sustenta en los artículos I 457, I 458, de la Ordenanza Metropolitana No. 312 aprobada el 10 de junio del 2010; y, artículos innumerados 1, 10, 14, 18, 19 de la Ordenanza Metropolitana No. 194 del 14 de marzo de 2012.

Mediante Oficio No. EPMPQ-GO-UEW-295-2017 de 15 de marzo de 2017, la EPMPQ notificó a la Secretaría de Movilidad las unidades adjudicadas con el citado contrato, a fin de que se realicen los trámites legales pertinentes, para que estas unidades puedan ejecutar este contrato sin problemas.

Mediante memorando No. SM-DMGM-0125/17 de 29 de marzo de 2017, del Ing. Roberto Noboa, Director Metropolitano de Gestión de Movilidad informa al Secretario de Movilidad que: "...La Secretaría de Movilidad, otorgará las habilitaciones operacionales que la Empresa Pública de Transporte requiera para su normal funcionamiento, a nombre de la misma, mas no, a nombre de propietarios de las unidades de transporte o de la Administradora Alimentropoli, quien no es reconocida por parte del Administrador del

ESTIMADO,
BASE: YODILOS
A INFORMAR
13/12/2017

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO
RECEPCIÓN
ALCALDÍA

Fecha: 13 DIC 2017 Hora: 12:28

Nº. HOJAS: 100
Recibido por: H.H.

Sistema, como operadora de transporte público..."; por lo que con Oficio No. SM - 0567/2017 de 19 de abril de 2017, la Secretaría de Movilidad notifica a la EPMPQ de este particular.

Con oficio No. EPMPQ-GJ-CCP-493 2017, de 3 de mayo de 2017, la EPMPQ solicitó a la Secretaría de Movilidad respecto al contrato No. 0003 suscrito con la Compañía Alimentropoli S. A., para la prestación de servicios de transporte de pasajeros en buses alimentadores para las rutas RUMIÑAHUI - LABRADOR, COTOCOLLAO - LABRADOR, LAURELES - LABRADOR y COMITÉ DEL PUEBLO - LABRADOR; se emita los criterios técnicos y jurídicos correspondientes sobre la interpretación de los artículos Art. I 457 y Art. I 458 de la Ordenanza Metropolitana No. 312 y Art. 19 de la Ordenanza Metropolitana No. 0194 para las certificaciones y/o habilitaciones a las unidades adjudicadas en el citado contrato, a fin de proceder conforme las instrucciones emitidas por el Administrador del Sistema.

Con oficios Nos. EPMPQ-ADM-2017-004 y EPMPQ-ADM-2017-005, de 19 de julio de 2017, el Administrador del Contrato requirió la entrega de las matrículas y de la revisión técnica vehicular de las unidades, que constan como equipo mínimo del citado contrato.

Mediante oficios Nos. EPMPQ-GG-GJ-CCP-936-2017, de 8 de agosto de 2017; y, EPMPQ-GG-GJ-CCP-1129, de 1 de septiembre de 2017, la EPMPQ requirió a la compañía ADMINISTRADORA ALIMENTROPOLI S.A. entregue de forma inmediata copia de los documentos que acrediten la matriculación vigente de todas las unidades; así como la Revisión Técnica Vehicular vigente de las unidades. Pedido que hasta la presente fecha no ha sido atendido.

Mediante oficio No. SM-1579-2017, de 21 de septiembre de 2017, la Secretaría de Movilidad informa a la EPMPQ que se "*considera necesario otorgar un tiempo adicional a la Empresa Alimentropoli para que presente los documentos habilitantes requeridos en la citada contratación, hasta que se culmine con el análisis técnico legal de la implementación de las rutas. De manera temporal estas unidades podrán circular con las certificaciones emitidas por la Secretaría de Movilidad y la aprobación de la revisión obligatoria*".

Con oficio No. EPMPQ-GG-GJ-CCP-1247, de 26 de septiembre de 2017, la EPMPQ comunicó que no existe fundamento jurídico para conceder una temporalidad como lo señala la Secretaría de Movilidad con oficio No. SM-1579-2017, de 21 de septiembre de 2017, contraviniendo los artículos 58, 102, 103, 104 e innumerados de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, artículos Art. I 457 y Art. I 458 de la Ordenanza Metropolitana No. 312; y, Art. 19 de la Ordenanza Metropolitana No. 0194; y, solicita que la Secretaría de Movilidad emita criterio jurídico y defina un plazo fijo para culminar con el análisis técnico legal de la implementación de las rutas de la Compañía Atahualpa. Pedido que hasta la presente fecha no ha sido atendido.

En oficio No. SM-0.1944, de 27 de noviembre de 2017, el Ing. Fausto Miranda Lara, Secretario de Movilidad comunica a la EPMTQ que en relación a los requerimientos de la Administradora Alimentropoli S. A., en cuanto a la asignación de nuevas habilitaciones operacionales a nuevos buses y a la situación de las unidades de que actualmente forma parte del contrato de servicios No. 003 "(...) que es de exclusiva responsabilidad de cada una de las entidades contratantes llevar adelante los procesos de contratación pública que para el presente caso la entidad contratante es la empresa pública metropolitana que acertadamente usted dirige (...) así como podrá recomendar la terminación unilateral del contrato por incumplimiento por parte del contratista, con la debida aprobación de la máxima autoridad de la entidad contratante; por tal razón, se exhorta que se revise técnica y legalmente la pertinencia o no de continuar con el contrato mencionado, por ser un asunto de sus atribuciones y competencias como máxima autoridad de la entidad contratante, ya que la Secretaría de Movilidad no ha sido participe en ninguna etapa del proceso de contratación pública".

Adicionalmente, por los incumplimientos de matriculación de ciertas unidades de la Compañía Alimentropoli, con oficio No. EPMTQ-GG-GJ-CCP-1643 17 de 1 de diciembre de 2017, he procedido a iniciar el trámite de terminación unilateral del contrato No. 0003, suscrito el 13 de febrero de 2017.

En cuanto a sus inquietudes comunico a usted lo siguiente:

1. **"Resumen de cada uno de los vehículos de dicha empresa, que contenga al menos la siguiente información.**
 - 1.1 **Certificado de revisión vehicular correspondiente a las convocatorias de los años 2016 y 2017 (Aprobado/ no aprobado/ No se presenta).**
 - 1.2 **La compañía / cooperativa a la que pertenece dicha unidad; y, si dicha compañía tiene habilitación operacional para prestar el servicio de transporte público de pasajeros.**
 - 1.3 **Placa del vehículo**
 - 1.4 **Matrícula del vehículo: vigente / no vigente**
 - 1.5 **Número de llamados de atención, número de notificaciones y otras faltas, evidenciadas por la fiscalización que realiza la EPMTQ**
 - 1.6 **Número de faltas calificadas como graves y muy graves por la fiscalización (incluidas: no entrega de boletos; incumplimiento del programa operativo; incumplimiento de la revisión técnica vehicular; no disponer de habilitación operacional; etc.)."**

Atendiendo su requerimiento el Lcdo. Darío Chávez, Administrador del contrato ha preparado el cuadro detalle en el que consta Código, nombre del propietario, cédula de identidad, habilitación, año, marca del vehículo, No. de motor, No de chasis, placa, modelo, operadora, modalidad, última revisión, aprobación del RTV 2016 y 2017, fecha de matrícula, observación. Que se adjunta con los documentos de soporte (anexo 1).

Del citado cuadro se concluye que 14 unidades se registran sin matrícula, 4 unidades con la matrícula caducada. La mayor parte de las unidades tiene aprobado la revisión vehicular del año 2016, una unidad no se presenta a la revisión desde el año 2015 y una unidad tiene revisión condicional. Particular que ha sido notificado reiteradamente a la Compañía Alimentropoli S. A. y a la Secretaría de Movilidad.

2. "Acciones tomadas para mejorar la calidad del servicio en las rutas cubiertas por dicha compañía".

Atendiendo los criterios de calidad del servicio, no solo en esta ruta alimentadora sino en la mayoría que conforman el servicio de alimentación a cargo de la EPMPQ, se ha procedido a un proceso de regularización de la contratación de buses alimentadores, que antes de mi gestión se cancelaban a través de convenio de pago de forma mensual sin tener un procedimiento sancionatorio establecido ni tampoco reglas contractuales claras que permitan un control sobre los servicios prestados.

El Contrato No. 0003, suscrito el 13 de febrero de 2017, entre la EPMPQ y la compañía ADMINISTRADORA ALIMENTROPOLI S.A., para la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LAS RUTAS RUMIÑAHUI-LABRADOR, COTOCOLLAO-LABRADOR, LAURELES-LABRADOR Y COMITÉ DEL PUEBLO-LABRADOR, cuenta con un Reglamento Operativo que permite el control y aplicación de multas en caso de existir incumplimientos (Anexo 2).

3. "Criterios técnicos y legales para mejorar la calidad de los servicios de alimentación y reducir las pérdidas que se generen para la EPMPQ por este concepto."

El Contrato No. 0003, suscrito el 13 de febrero de 2017, entre la EPMPQ y la compañía ADMINISTRADORA ALIMENTROPOLI S.A., para la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LAS RUTAS RUMIÑAHUI-LABRADOR, COTOCOLLAO-LABRADOR, LAURELES-LABRADOR Y COMITÉ DEL PUEBLO-LABRADOR, fue suscrito en cumplimiento y aplicación de las Ordenanzas Metropolitanas 312 y 194.

Como se señaló en el numeral anterior, el citado contrato cuenta con un Reglamento Operativo que permite el control y aplicación de multas en caso de existir incumplimientos (Anexo 2).

Se adjunta el memorando No. GO-2017-1248 de 10 de noviembre de 2017, emitido por la Gerencia de Operaciones (Anexo 3); y, memorando No. GJ-CCP-2017-979, de 28 de noviembre de 2017, suscrito por la Gerencia Jurídica (Anexo 4), respecto de los criterios técnicos y legales requeridos.

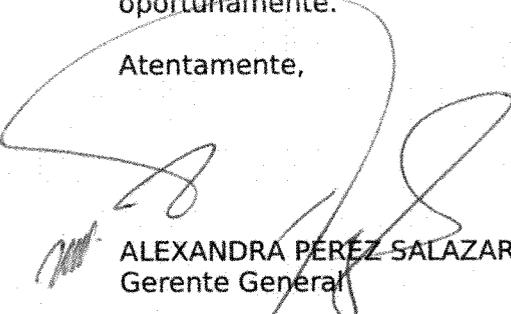


Adicionalmente, por los incumplimientos de matriculación de ciertas unidades de la Compañía Alimentropoli, con oficio No. EPMTQ-GG-GJ-CCP-1643 17 de 1 de diciembre de 2017, he procedido a iniciar el trámite de terminación unilateral del contrato No. 0003, suscrito el 13 de febrero de 2017, con fundamento en los artículos 94 numeral 1 y 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 58, 102, 103 y 104 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, artículo 146 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, cláusulas tercera, numeral 3.2, sexta literales e) y k) y numerales 12.3 y 12.4, del contrato.

Finalmente, como es de su conocimiento el Concejo Metropolitano de Quito, se encuentra en aprobación de una Ordenanza sobre la política tarifaria y el control de la calidad del servicio, una vez que sea aprobada dicha Ordenanza, la EPMTQ dará estricto cumplimiento a lo que en ella se señale.

De requerir información adicional estaremos gustosos de proporcionarla oportunamente.

Atentamente,


ALEXANDRA PÉREZ SALAZAR
Gerente General

Copia: Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
Ab. Diego Cevallos, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción	Responsables	Sigla Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	D. Chávez	GO	4/12/2017	
Elaborado por:	J. Aguirre	CCP	4/12/2017	
Revisado por:	J. Rivadeneira	GJ	4/12/2017	
Revisado por	X. Vizueté	GO	4/12/2017	